

FATCA Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN BANCARIA: APROVECHE LOS PROGRAMAS DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA

Bajo la nueva legislación estadounidense conocida como FATCA, por primera vez los bancos del extranjero están obligados a reportar automáticamente – una vez al año – la información de cada cuenta bancaria que pertenezca a un ciudadano o residente de EEUU (“Persona U.S.”) al Servicio de Tributación Interna de EEUU (“IRS”).¹ Es recomendable que las Personas U.S. que tengan cuentas bancarias en el extranjero y que no las hayan reportado al IRS declaren dichas cuentas y regularicen su situación tributaria lo antes posible. De lo contrario, corren un muy alto riesgo de ser auditadas por el IRS, lo que puede resultar en la imposición de un número substancial de multas y sanciones.

A continuación, se presenta un resumen sobre la obligación de las Personas U.S. de reportar cuentas bancarias mantenidas fuera de los EEUU y las posibles multas por no cumplir con dicha obligación, así como las distintas opciones de declaración voluntaria que ofrece el IRS a las Personas U.S. para regularizar su situación tributaria.

Obligación de Reportar

En general, el IRS requiere que las Personas U.S. con cuentas bancarias en el extranjero las reporten anualmente e incluyan los ingresos de las mismas en su declaración de impuestos en EEUU.

El incumplimiento de dicha obligación puede presentarse en diferentes formas. Las más comunes son las siguientes:

- Por omitir el reporte al IRS de las cuentas bancarias mantenidas en el extranjero (e.g., en México) mediante la presentación del Reporte de Cuenta Extranjera Bancaria y Financiera (“FBAR”);
- Por omitir declarar los ingresos recibidos de cuentas bancarias en la declaración anual de impuesto sobre la renta; y
- Por omitir reportar al IRS en el Formulario 8938 las cuentas bancarias y el interés en ciertos activos en el extranjero (e.g., acciones de sociedades mercantiles).

Las multas por la falta de presentación de los reportes arriba mencionados pueden llegar a ser considerablemente elevadas. En el caso del FBAR, por ejemplo, si el IRS determina que la omisión en reportar una cuenta fue intencional, la multa puede llegar a ser de hasta el 50% del balance más alto de la cuenta por cada uno de los seis últimos años (e.g., 300% del valor de una cuenta si el balance fue estático durante los seis años).

¹ La transmisión de información bancaria por bancos se realizará en ciertos casos a través del gobierno del país extranjero que recibirá dicha información de los bancos y, a su vez, la transmitirá al gobierno estadounidense.

Programas de Declaración Voluntaria

A través de las opciones siguientes, las Personas U.S. que de otra forma correrían un alto riesgo de ser auditadas por el IRS y estarían sujetas a elevadas multas, ahora tienen la oportunidad de participar en alguno de los programas de declaración voluntaria del IRS. Mediante estos programas, las Personas U.S. que no han cumplido con sus obligaciones fiscales pueden regularizar su situación tributaria en EEUU.

Streamlined Offshore Procedure

El *Streamlined Offshore Procedure* es un programa de declaración voluntaria diseñado para quienes omitieron la presentación de sus declaraciones y reportes con respecto a cuentas bancarias en el extranjero por negligencia, descuido, error u otra conducta resultante de la falta de conocimiento de las leyes fiscales. Debido a que el incumplimiento de los participantes en este programa no fue intencional, las multas normalmente aplicables en caso de auditoría son reducidas substancialmente y, en muchos casos, eliminadas.

Las Personas U.S. elegibles bajo el *Streamlined Offshore Procedure* tienen que presentar al IRS declaraciones fiscales y reportes informativos por los últimos tres años, reportes del FBAR por los últimos seis años, y una declaración, bajo pena de perjurio, afirmando que la omisión en declarar no fue intencional.

Programa de Declaración Voluntaria de Cuentas en el Extranjero

A diferencia del *Streamlined Offshore Procedure*, el Programa de Declaración Voluntaria de Cuentas en el Extranjero (“OVDP”) es el programa más adecuado para las Personas U.S. que no pueden afirmar que la omisión en reportar sus cuentas en el extranjero fue por inadvertencia. El OVDP permite que sus participantes se pongan al corriente completamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y eviten las multas y sanciones más graves que se podrían aplicar en caso de auditoría, incluso sanciones criminales.

Mediante este programa, las Personas U.S. se comprometen durante un periodo retroactivo de ocho años a (i) presentar declaraciones de impuestos, declaraciones informativas y reportes del FBAR, (ii) liquidar todos los impuestos aplicables más intereses y penalidades sobre los mismos, y (iii) pagar una sanción de entre el 27.5% y el 50% sobre el valor más alto de sus cuentas y activos financieros del extranjero durante el periodo retroactivo. Cuando un participante en el OVDP cumple con todos los requisitos y obligaciones del programa, el IRS no recomendará al Departamento de Justicia iniciar un proceso penal en contra de dicha Persona U.S.

En Grant, Herrmann, Schwartz y Klinger asesoramos a nuestros clientes en la elección de la mejor alternativa para cada cliente y situación fiscal. Estamos a su disposición por cualquier preguntar que surja.

Para más información favor de contactar a:

David M. Sahargun
(212) 682-1800 ext. 321
dsahargun@ghsklaw.com

Este resumen fue escrito por David M. Sahargun y Magaly Aranda-Gracia de Grant, Herrmann, Schwartz & Klinger LLP.

Este resumen tiene como intención el proveer información general y no debe ser considerado como consejo legal. El lector debe buscar asesoría legal específica antes de actuar con respecto a los temas aquí tratados.
